

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2025-MPSM

Tarapoto, 31 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N°013-2025-GM-MPSM de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N°027-2025-SG-MPSM de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la jefa de la oficina de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, el literal d) del artículo 7° del Decreto Supremo No. 007-2020-PCM, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien este delegue, tiene como una de sus responsabilidades “Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad”;

Que, el artículo 8, numeral 8. 1 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, estipula que “corresponde al responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la repuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad”.

Que, el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, que establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un libro de Reclamaciones, en su artículo 5°, refiere que, “Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.”

Que, mediante Informe N°027-2025-SG-MPSM de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por la jefa de la oficina de Secretaria General, solicita al Gerente Municipal, la designación de responsables del





proceso de gestión de reclamos y del libro de reclamaciones, proponiendo a la Abg. Cintya Lorena Arcentales Sánchez como responsable titular del Proceso Gestión de Reclamos, así también, al Abg. Julio Ernesto Rubio Pinedo como responsable adjunto del Proceso Gestión de Reclamos, sumado a esto, propone designar a la Sra. Margarita Pezo Leveau como responsable del Libro de Reclamaciones.

Que, mediante Informe N°013-2025-GM-MPSM de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, remite a la titular de la Municipalidad Provincial de San Martín, el expediente sobre designación de responsables del proceso de gestión de reclamos y del libro de reclamaciones, para conocimiento y fines.

Que, mediante proveído de fecha 01 de abril del 2025, la Alcaldesa Provincial de San Martín, dispone a la oficina de Secretaria General, la proyección de la Resolución de Alcaldía de designación de responsables del proceso de gestión de reclamos y del libro de reclamaciones.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como responsables del Proceso de Gestión de Reclamos de la Municipalidad Provincial de San Martín, a los siguientes servidores:

<p>ABOG. CINTYA LORENA ARCENTALES SÁNCHEZ Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios</p>	<p>RESPONSABLE TITULAR</p>
<p>ABOG. JULIO ERNESTO RUBIO PINEDO Sub Gerente de Policía Municipal y Fiscalización</p>	<p>RESPONSABLE ALTERNO</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín a la **SRA. MARGARITA PEZO LEVEAU**.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

